

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, viernes 18 de Noviembre de 1892.

Número 269.

ADMINISTRACION

IMPRESA NACIONAL.—CALLE 19, NORTE.

CALENDARIO.

NOVIEMBRE.

ESTE MES TIENE 30 DIAS.

Viernes 18.—*La Dedicación de la Basílica de San Pedro y San Pablo, Apóstoles, en Roma; san Román, mártir; san Maximo, obispo; san Odón, de Cluny.*

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIAS DE ESTADO.

Cartera de Gobernación.
Acuerdo N. 181. Aprueba una convención postal.

Cartera de Hacienda y Comercio.
Acuerdos: N. 120. Dicta varias disposiciones referentes a la Contaduría Mayor. N. 121. Exime de derechos la introducción de dos bultos. Acuerdo N. 123. Hace un nombramiento.

Documentos varios.

GOBERNACION.
Registro de la Propiedad. Detalles.

MARINA.
Movimiento marítimo.

Administración Judicial.
Edictos.

Régimen Municipal.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE GOBERNACION, Y POLICIA FOMENTO.

Cartera de Gobernación

N. 181.

Palacio Nacional.

San José, 15 de Noviembre de 1892.

El Presidente de la República

ACUERDA:

I.

Aprobar la convención celebrada entre la Administración de Correos del Imperio Alemán y la de esta República sobre cambio de fardos postales sin declaración de valor, la cual literalmente dice:

“La Administración de Correos de la República de Costa Rica y la Administración de Correos del Imperio Alemán han convenido en establecer un cambio

regular de Fardos Postales, sin declaración del valor, entre Alemania y Costa Rica, en conformidad con las estipulaciones de la convención de Viena del 4 de Julio de 1891 acerca del cambio de Fardos Postales entre los países de la Unión, bajo las condiciones siguientes:

Artículo 1º

1—El cambio se extiende á Fardos sin declaración del valor, hasta el peso de 5 kilogramos, cuyas dimensiones no excedan en ninguna dirección de 60 centímetros. Un arreglo con respecto á Fardos “de forma incongruente” queda reservado.

2—Ambas Administraciones de Correos se garantizan recíprocamente el derecho del tránsito para Fardos Postales más allá de su territorio, de todo otro país y para cada otro país con el cual ellas, por su parte, tengan el cambio de Fardos.

Artículo 2º

El remitente de un Fardo Postal tiene que pagar el porte anticipadamente.

Artículo 3º

1—El porte por un Fardo Postal de Alemania para Costa Rica ó viceversa, se compondrá, sin relación al peso, de la manera siguiente:

Parte de Alemania...	fr. 50	céntimos.
Parte de Costa Rica ..	” 50	”
Trasporte por mar....	” 2	”

Suma fr. 3—

2—Las dos Administraciones de Correos se entregarán en conformidad con estos portes la parte respectiva que les toque.

3—Las Administraciones se comunicarán el valor correspondiente en la moneda del país, que será cobrado del remitente.

Artículo 4º

El remitente de un Fardo Postal podrá recibir una constancia de entrega del envío contra el pago anticipado de una tasa que no exceda de 25 céntimos. Esta tasa queda íntegra á la Administración del país de origen.

Artículo 5º

En el país de destino se puede cobrar del destinatario, como recompensa de la entrega y del cumplimiento del Reglamento de Aduanas, una tasa cuyo importe total no debe exceder de 25 céntimos por cada Fardo.

Artículo 6º

No será permitido gravar los Fardos con ninguna otra tasa postal, fuera de los portes establecidos en los artículos precedentes, 3, 4 y 5, así bien como en el siguiente artículo 7.

Artículo 7º

Se cobrará un sobreporte del destinatario ó, dado el caso,—del remitente—en conformidad con las tasas estipuladas en el artículo 3º, si los Fardos Postales fuesen mandados de un país al otro por motivo del cambio de residencia del destinatario, así bien si los paquetes fuesen devueltos por la imposibilidad de la entrega.

Artículo 8º

Queda impedido mandar Fardos que contengan cartas ó comunicaciones de carácter de correspondencia, ó tales objetos cuya admisión fuera prohibida por las leyes ó acuerdos del país. Se permite agregar una cuenta no cerrada, relativa al envío. La parte reservada á la dirección del destinatario puede contener notas relativas al envío.

Artículo 9º

1—En el caso que un Fardo Postal se perdiese ó sufriera avería, el remitente, ó si éste faltase ó lo solicitase, el destinatario tendrá, salvo el caso de fuerza mayor, derecho á una indemnización que corresponda al valor efectivo de la pérdida ó de la avería. Pero esta indemnización no podrá exceder de 15 francos para Fardos hasta el peso de 3 kilogramos, y de 25 francos para paquetes de más de 3 hasta 5 kilogramos. El remitente de un Fardo perdido tendrá además derecho á la restitución del porte.

2—El deber de pagar el importe de la indemnización incumbe á la Administración á la cual pertenece la oficina postal del envío. Esta Administración puede reclamar contra la Administración responsable, esto es, contra aquélla en cuyo territorio ó en cuya gerencia haya tenido lugar la pérdida ó la avería.

3—Hasta probar lo contrario, queda responsable la Administración que haya recibido el Fardo Postal sin objetar ó la que no pueda probar, sea la entrega al destinatario, sea eventualmente la transmisión reglamentaria á la Administración siguiente.

4—El pago de la indemnización por parte de la Administración del territorio del envío, se efectuará cuanto antes, y lo más tarde dentro de un año, contado desde el día de la solicitud. La Administración responsable está obligada á restituir á la Administración del territorio del envío, sin demora, el importe de la indemnización pagada por ella.

5—Queda convenido que el derecho de indemnización es sólo admisible cuando sea solicitado dentro de un año contado desde la fecha del envío del Fardo Postal; pasado este término, el remitente no podrá reclamar ninguna indemnización más.

6—La responsabilidad de la Administración, relativa á los Fardos Postales, cesa desde el momento en el cual el destinatario haya aceptado los envíos.

Artículo 10º

Las dos Administraciones de Correos se designarán las oficinas ó lugares que quieran admitir el cambio internacional de Fardos Postales, arreglarán el modo del envío de Fardos Postales y establecerán todas las demás disposiciones necesarias á la ejecución del presente convenio.

Artículo 11º

Queda entendido entre ambas Administraciones que el cambio de los Fardos Postales se verificará entre Hamburgo y Puerto Limón, por medio de los vapores de la “Hamburg-Americanische-Packst-fahrt-Actien-Gesellschaft”.

Artículo 12.

Esta convención comenzará á tener efecto el día que se fijará á propósito, y podrá denunciarse con una notificación hecha con un año de anticipación.

En el caso que Costa Rica se adhiera en lo futuro á la “Convención de Fardos Postales de la Unión” este convenio especial terminará el día cuando Costa Rica entrará en el servicio de Fardos Postales de la Unión.

Hecho por duplicado, en San José, el 12 de Noviembre de 1892; en Berlín, el 9 de Octubre de 1892.”

II.

Esta convención comenzará á regir desde el 1º de Enero próximo.

—PUBLIQUESE.

Rubricado por el señor Presidente.

VARGAS M.

SECRETARIA DE HACIENDA Y COMERCIO.

N. 120.

Palacio Nacional.

San José, 15 de Noviembre de 1892.

Estando informada la Secretaría de Hacienda de que en la Contaduría Mayor existe una gran cantidad de libros de cuentas nacionales y municipales ya fenecidas, lo mismo que de pólizas canceladas,

el Presidente de la República

ACUERDA:

1º Todos los libros que actualmente existen en la Contaduría Mayor, llevados por empleados en el manejo de caudales públicos y que se encuentren fenecidos hasta el 31 de Marzo de 1891, pasarán á la oficina de Archivos Nacionales.

2º Procederá la Contaduría Mayor, con intervención del señor Promotor Fiscal, á incinerar las pólizas visadas y fenecidas hasta el 31 de Marzo de 1890, lo mismo que los troncos de giros de pólizas y triplicados y los de subvención de guerra hasta el 31 de Marzo de 1888.—PUBLIQUESE.

Rubricado por el señor Presidente.

VALVERDE.

Nº 121.

Palacio Nacional.

San José, 17 de Noviembre de 1892.

De conformidad con el decreto nº 10, de 1º de Junio de 1886,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Eximir del pago de derechos de Aduana y muellaje á los señores don Félix Pacheco y don Federico Gólcher por dos bultos marcados F. P. F., que contienen máquinas para una fá-

brica de escobas que van á establecer en esta capital.—PUBLIQUESE.

Rubricado por el señor Presidente.

VALVERDE.

Nº 123.

Palacio Nacional.

San José, 17 de Noviembre de 1892.

En atención á que los intereses del país reclaman en el exterior una representación financiera que intervenga en el cumplimiento de los compromisos contraídos por la Nación, de conformidad con lo resuelto por el Consejo de Gobierno, el Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar representante financiero del Gobierno de Costa Rica en Londres, en sustitución de los señores C. de Murrieta y Compañía, en liquidación, á la casa comercial "Trustees Executors and Securities Insurance Corporation Limited", reconociéndole al efecto una comisión de uno por ciento sobre los pagos de los intereses de la Deuda Exterior en que dicha casa intervenga como tal representante.—Comuníquese y publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

VALVERDE.

DOCUMENTOS VARIOS.

Gobernación.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el partido de Heredia, á cargo de don Alfonso Salazar: su despacho va con el día.

	Tº	Asiento.
Margarita Elizondo Sánchez	53	15
Juana Zumbado Guzmán.	"	48
Cipriano Sánchez Esquivel.	"	54
Eduvigis Salas Torres.	52	4604
María " " "	"	4605
Alejandro " " "	"	4606
Francisca " " "	"	4607
Maclovía " " "	"	4608
Juana Rodríguez Jiménez.	"	4915
Rafael Villalobos y Villalobos	"	5092
Ramón Campos Sancho.	"	5095

Registro Público. San José, 16 de Noviembre de 1892.

JOSÉ Mº ACOSTA.

Para los efectos del inciso 2º del artículo 9º de la ley nº 26 de 2 de Julio de 1888, se publican los siguientes detalles levantados por las Juntas itinerarias del cantón de Santo Domingo, para la composición de caminos.

Centro.

Juan Argüello	5-00
Víctor Zamora	3-00
Matías Bolaños	5-00
Juan Ramírez	1-00
Martina de Benavides	1-00
José León Esquivel	1-00
Mauro Chacón	3-00
Manuel León	2-00
Ciriaco Salas	1-00
Ezequiel Villalobos	2-00
Agustín Lorenzo Oliva	2-00
Juan Bolaños Villalobos	3-00
Josefa Argüello de Rodríguez	5-00
Leopoldo Villalobos	1-00
Jenaro	1-00
Nemesia	1-00
Jesús Chacón	1-00
Nicolás Calivá	4-00
Rafaela Jiménez	4-00
Cecilio Ulate	2-00

Caralampio Ulate	1-00
Cirilo Hernández	2-00
Joaquín Brenes	2-00
Manuel Sánchez	4-00
Zenón Fonseca	1-00
Jerónimo Villalobos	1-00
Juan Chacón Villalobos	3-00
José León Sánchez	1-00
Julián Chacón	4-00
Rosendo Vargas	3-00
Vicente Vargas	2-00
Lorenzo Bolaños	3-00
Higinio González	1-00
Antonio Ramírez	3-00
Ramón Alvarado	1-00
Emilia Rodríguez	4-00
Tranquilino Villalobos	2-00
Pablo Argüello	5-00
María Villalobos	2-00
José Azofeifa	2-00
María Arce	4-00
Eduvino Villalobos	13-00
Dolores Ulate	2-00
Cupertino Salas	8-00
Joaquín Loaiza	2-00
Josefa Salas de Bolaños	2-00
Ponciano Rojas	1-00
José Mº Lindo	1-00
Santiago Zamora	5-00
María Villalobos de Chacón	1-00
Laurencio Salas	1-00
Máximo Montero	1-00
Josefa Castro de Alvarado	2-00
Juan Rodríguez	4-00
Rafael González Ocampo	1-00
Dámasa Ocampo	4-00
Graciliano Zamora	3-00
Tre-medal Vargas	1-00
Matías Rodríguez	2-00
José Rojas	3-00
Eduardo Barquero	3-00
María Ocampo	5-00
Juana Barquero de Campos	2-00
Francisco Villalobos	4-00
José Chacón Villalobos	1-00
Ramón Guzmán	2-00
Ramón Campos	1-00
Benito Ramírez	1-00
Magdalena Monje	1-00
Manuel Salas	1-00
Manuel Chacón	5-00
Casimiro Zamora	3-00
Rafaela Rodríguez	2-00
Albacea de Mercedes Ocampo	2-00
Ramón Álvarez	1-00
Blas Azofeifa	1-00
Joaquín Barrantes	2-00
Celedonio Azofeifa	3-00
Pedro Azofeifa	2-00
Manuel Zamora Ocampo	5-00
Teófilo Hernández	4-00
Rafael Rodríguez	1-00
José Villalobos Campos	1-00
Manuel Ramírez	1-00
Ramona Vargas de Sánchez	3-00
Francisco Azofeifa	1-00
Rafael Rosa Madrigal	3-00
Juana Rodríguez	1-00
Gertrudis Quesada	4-00
Manuel Villalobos	1-00
Francisco Sánchez	4-00
Simeón Chaves	1-00
Matilde Villalobos	3-00
Beltrán Zúñiga	1-00
Guadalupe León	2-00
José Zamora Chacón	1-00
Santiago Vargas	4-00
Pedro Vargas	3-00
Abelino Ramírez	3-00
Carmen Salas	2-00
María Campos	1-00
Juan Vidal González	1-00
Pedro Elías Zamora	2-00
José Arce	1-00
Manuel Benavides	4-00
Lorenzo León	1-00
Valerio León	1-00
Jesús Bolaños	1-00
Rafael Bolaños	1-00
Joaquín Campos	12-00
Abraham	1-00
Micaela Arguedas	1-00
María Félix Madrigal	3-00
Prudencio Barrantes	1-00
Albacea de Ramón Argüello	1-00
Joaquín González Barquero	2-00
Domingo Carrillo	3-00
Atilio Martinelli	1-00
Apolonio Bolaños	6-00
María Sánchez de Elizondo	2-00
Felipe Carrillo	3-00
José Mº Bolaños González	3-00
Ramón Rodríguez	1-00
Antonio Elizondo	2-00
Albacea de Manuel Sánchez	3-00
Lisandro Mora	5-00
Víctor Villalobos	1-00
Miguel Araya	1-00
Manuel Mº Bolaños	2-00
Clodomiro Salas	6-00
Eduardo González	3-00
Jesús Azofeifa	1-00
Mercedes Castro	11-00
Félix León	1-00
José Chacón Barquero	4-00
Santos Chacón	1-00
Rafael Argüello	1-00
Manuel Fonseca	1-00
Juan Benavides	3-00
Juan Montero	4-00
Santiago Vargas	1-00
David Aguilar	2-00
Caralampio Vargas	1-00
Ignacio Hernández	2-00
Ramón González	3-00
Gregoria González	1-00
Manuel Rodríguez Vargas	2-00
Joaquín Chacón	3-00
Gabina González	1-00
Rafael Bolaños	3-00
Mercedes Villalobos de Alvarado	1-00
Juan Campos González	3-00
María Chacón	1-00
Ramón Vargas	2-00
Juan Azofeifa	6-00
Pedro Pagani	1-00
José María González	1-00
Manuela Ruiz	4-00
Rafael Moreira	1-00
Francisco Salas	1-00
Sara Quirós de Fonseca	2-00
Pilar	3-00
Eulogio	1-00
José Villalobos Barquero	1-00
Salas, Vargas y Compañía	3-00
Cesaria Chacón	5-00
Ramón Campos Sancho	3-00
Ignacio Bolaños	1-00
Antonia Rodríguez	1-00
Domingo Villalobos	2-00
Benigno Azofeifa	1-00
Antonio Bolaños	2-00
Agapito	3-00
Juan Ezequiel González	3-00
Ramona Bolaños	3-00
Ramona Chaves de López	2-00
Tranquilino Bolaños	2-00
José León Ruiz	1-00
Joaquín Alvarado	2-00
Patricio León	2-00
Juana Morales	1-00
Manuel Campos	2-00
Juana Bolaños	1-00
María Concepción Rodríguez	2-00
Julián Bolaños	1-00
Domingo Ramírez	1-00
Pedro Sánchez	2-00
Juan Hernández	2-00
Silvano	3-00
José Mº Chaves	2-00
Santos Arce	1-00
Carlos Zúñiga	1-00
Eusebio Vargas	3-00
Juana Barrantes	2-00
Pablo Cantillano	2-00
Juan Ramírez	2-00
Felipe Fonseca	2-00
Teodulo Sánchez	1-00
Sinfriano Campos	1-00
Domingo González	3-00
Rafael Villalobos	2-00
Inés de Villalobos	1-00
José Pasión Barrantes	1-00
Florentina	1-00
Pablo Zúñiga	2-00
Federico Sáenz	6-00
Rafael Montero	2-00
Blas Arce Salazar	3-00
Nicolasa Bolaños	2-00
Justo Sánchez	1-00
Rosendo Zúñiga	2-00
Ezequiel León	1-00
Adelaida León	1-00
Narciso Mora	1-00
María Chacón Sancho	1-00
José Mercedes Hernández	1-00
Lorenzo Brenes	1-00
Fermín	1-00
Joaquín Vargas	1-00
José Antonio Rodríguez	1-00
Jose Rodríguez	1-00
Nicomedes Argüello	2-00
Anastasio Rodríguez	1-00
José Reyes	1-00
Manuel	2-00
José Villalobos Chacón	1-00
Pedro Rodríguez Chacón	2-00
Blas Arce Vargas	6-00
María de Jesús Leitón	1-00
Benjamín Sánchez	1-00
Manuel Chacón Saneho	2-00
Ramón Vargas Elizondo	5-00
José Mº Zamora Vargas	3-00
Abraham Meléndez	2-00
Gabriel Zamora	3-00
Pío Benavides	1-00
Procopio Villalobos	3-00
Juan Valerio	1-00
Pascual Valerio	1-00
Sotero Porto Rico	1-00
José Cantillano	1-00
Ascensión Rubí	1-00
Pascual Vargas	1-00
Pedro Salas	1-00
Jesús Chaves	1-00
Jesús Villalobos	1-00
Santos Chacón González	1-00
Albacea de José Ocampo	1-00
Pedro González	1-00
José Abraham Azofeifa	1-00
María Vargas	1-00
Agapito Ocampo	2-00
Mercedes Acuña	2-00
Teodulo León	1-00
Ramón Brenes	4-00
Francisco Arce	1-00
Pilar	2-00
Rafael	3-00
Nicolás Bolaños	1-00
Mercedes Bolaños	1-00
Pedro Rodríguez Bolaños	1-00
Vicente Villalobos	3-00
María Gil Bolaños	1-00
Gabriel Benavides	1-00
Zacarías Zúñiga	2-00
Juan Antonio Rodríguez	3-00
Victoriano	2-00
Manuela González	1-00
Romualdo Jiménez	1-00
Alberto Madrigal	1-00
Jesús Benavides	1-00
Joaquín Azofeifa	1-00
Pedro Carrillo	2-00
Pablo Elizondo	1-00
Juan Antonio Arce	2-00
Toribio Valerio	1-00
Joaquín Vargas	1-00
Victoriano Vargas	1-00
José Mº Chacón	1-00
Jerónimo Carrillo	2-00
Ignacio Argüello	2-00
Guadalupe Villalobos	3-00
Fernando González	2-00
Albacea de Juan Campos	4-00
José Chacón	1-00
Gordiano Aguilar	1-00
Pedro Segundo Rodríguez	1-00
Rafaela Rodríguez de González	3-00
José Zamora	1-00
Juan Campos Murillo	1-00
Romualdo Arce	2-00
José Joaquín Barquero	4-00
Matías Villalobos	1-00
Petra Argüello	2-00
Juan Ramón Rodríguez	5-00
Tomás Rodríguez	1-00
Juan Manuel Vargas	3-00
Cecilio Madrigal	3-00
Abelino Benavides	2-00
Manuel Bolaños	2-00
José Salomé Vargas	1-00
Felipe Zamora	1-00
Juana González	1-00
Melchor Chaves	2-00
Fidel Vargas	3-00
Tomás Sánchez	1-00
Víctor Bolaños	1-00
Francisco Sánchez	3-00
Eloy Calvo	1-00
Antonio Vargas	2-00
Manuela González	1-00
José Salas	1-00
Rafael Benavides	1-00
Santana Bolaños	2-00
Sebastián Zamora	2-00
José Manuel Zamora	1-00
Juan Zamora	1-00
Micaela Barquero	2-00
Sinfriana Villalobos	1-00
Félix Barquero	3-00
Francisco Arce Vargas	1-00
José Campos	1-00
Ramón Vargas	2-00
Tomás Salas	1-00
Espíritu Santo Campos	2-00
Albacea de Ramón Salas	1-00
Casilda Chacón	2-00
Miguel Madrigal	1-00
Juan Benavides	1-00
Juan Rafael Rodríguez	1-00
Jerónimo Rodríguez	1-00
Asunción Barquero de B.	2-00
Suma	\$ 689-00

Jefatura Política de Santo Domingo, 21 de Octubre de 1892.

Es copia.

30 de Octubre de 1892.

José Valverde B.

Ante mí,

J. Abraham Rodríguez B., Srio.

Santo Tomás.

Ana Tomasa González.....	6-00
Salvador Arce	1-00
José Ocampo Rojas.....	2-00
Sucesión de Paulina González	1-00
Jesús Villalobos G.....	1-00
Josefa Bermúdez de B.....	2-00
Rafaela Barquero Salas.....	2-00
Rafaela Madrigal de S.....	2-00
José Zamora G.....	8-00
José M ^a Zamora.....	2-00
Estanislao Ocampo, como al-	
bacea de Joaquín R. Ocam-	
po.....	10-00
Ramón Zamora.....	1-00
Maximino Chacón.....	1-00
Concepción Chacón.....	4-00
Manuel Zamora Ocampo.....	12-00
Diego Villalobos.....	2-00
José Rodríguez Ch.....	2-00
Damián Campos.....	2-00
Rudecindo Chacón.....	10-00
Valeriano Chacón, como alba-	
cea de Manuel Chacón.....	4-00
Gregorio Esquivel.....	2-00
Domingo Zamora, como alba-	
cea de Mercedes Azofeifa.....	1-00
Juana Montero.....	1-00
Malaquías Ocampo.....	2-00
Eusebio Chaves.....	2-00
José S. Ocampo.....	4-00
Sebastián Zamora V.....	3-00
Josefa Vargas.....	3-00
Cristóbal Argüello.....	1-00
Josefa Azofeifa.....	1-00
Nicolás Calivá, de Heredia.....	1-00
Ramón León.....	2-00
José Zúñiga.....	2-00
Ramón Villalobos F.....	10-00
Joaquín González Arce.....	3-00
José Salas.....	1-00
Juana R. Argüello.....	1-00
Eduardo González.....	2-00
Martín Zamora.....	4-00
Manuel Vargas.....	1-00
Ezequiel Bolaños.....	2-00
Manuel M ^a Ulate.....	1-00
Anselma Chacón.....	2-00
Ramona Campos.....	6-00
Elías Villalobos.....	1-00
Martina y Virginia Brenes.....	5-00
Petra Villalobos.....	1-00
Daniel Villalobos.....	5-00
Manuel Barrantes.....	1-00
Juan Chacón.....	4-00
Josefa Argüello de R.....	7-00
Ignacio Chacón.....	2-00
Pedro E. Zamora.....	4-00
Francisco Salazar.....	1-00
Isidro Chacón.....	1-00
Custodio Salas.....	1-00
Matías Valerio.....	4-00
Mauro Rodríguez.....	4-00
Asunción Chacón.....	3-00
Ramón Villalobos S.....	1-00
Nicolás Vargas.....	2-00
Ramón Ulate.....	1-00
Francisco y Rafaela Chacón.....	1-00
Josefa Macías.....	2-00
Rosalía Arce.....	1-00
Juana Barrantes.....	1-00
Santiago Zamora.....	5-00
Higinio González.....	5-00
Mauro Ulate.....	2-00
Teófilo.....	1-00
Domingo Villalobos R.....	2-00
Mercedes Castro.....	6-00
Lorenza González.....	1-00
Ramón Azofeifa.....	6-00
Manuela Chacón.....	1-00
Julián Chacón.....	4-00
Jesé Villalobos Ch.....	2-00
Manuel Ruiz.....	2-00
Jesús Ulate.....	2-00
Dámasa Ocampo.....	9-00
Juan Esquivel.....	1-00
Jeremías Ocampo.....	3-00
Domingo Barrantes.....	2-00
Francisco Barrantes.....	1-00
Miguel Zamora.....	1-00
Joaquín Ramírez.....	3-00
Dámasa Villalobos.....	1-00
Mauro Castro.....	1-00

Julián Villalobos.....	2-00
Francisco Barquero.....	6-00
Ramón Zamora.....	6-00
Vicente Villalobos.....	4-00
Trinidad Montero.....	3-00
José B. Zamora.....	4-00
José María González O.....	1-00
Rafael Aguilar.....	1-00
Vicente Sánchez.....	1-00
Rafael Chacón.....	8-00
Clodomiro Salas.....	8-00
Jesús Esquivel.....	1-00
Domingo Ocampo.....	1-00
Manuel Arce.....	1-00
Blas Chacón.....	3-00
Elías Ramírez.....	2-00
Ramón Chacón.....	4-00
José Arce.....	5-00
Maximiliano Arce.....	2-00
José León.....	1-00
Salvador Arce.....	1-00
Florentino Arce.....	1-00
Dámasa Arce.....	2-00
Domingo Arce.....	2-00
José Zamora Ch.....	6-00
Mercedes Zamora.....	4-00
Antonio Torres.....	1-00
Jesús Bolaños.....	1-00
Avelino Zamora.....	5-00
Mercedes Valerio.....	2-00
Fernando Arce.....	2-00
Nicolás Alvarado.....	2-00
Sucesión de Feliciano Gonzá-	
lez.....	1-00
Manuel Zamora R.....	1-00
Juan Rodríguez.....	5-00
Ramón Campos S.....	4-00
Víctor Bolaños.....	1-00
Mauro Rodríguez.....	1-00
Sucesión de Antonio Villalo-	
bos.....	6-00
Casimiro Zamora.....	2-00
Celidonio Azofeifa.....	2-00
Ramón González.....	2-00
Guadalupe León.....	4-00
Sucesión de Juan Campos.....	1-00
José Chacón.....	1-00
Pedro Murillo.....	1-00
José María González.....	2-00
Manuel Rodríguez B.....	1-00
Manuel Campos.....	2-00
María Sánchez de E.....	2-00
Concepción Chacón.....	2-00
Federico Villalobos.....	1-00
José Joaquín Barquero.....	2-00
Tranquilino Villalobos.....	4-00
Mercedes Villalobos F.....	2-00
Anastasio Rodríguez.....	2-00
Cayetano Chacón.....	3-00
Luis Ocampo.....	2-00
Juan Chacón V.....	1-00
Mercedes Vargas.....	1-00
Eloísa Villalobos.....	1-00
José Sánchez.....	2-00
Rosendo Salazar.....	1-00
Agustín Arce.....	1-00
Toribio Arce.....	1-00
Emigdia Rodríguez de V.....	1-00
Manuel Villalobos Z.....	3-00
Jerónimo Carrillo.....	2-00
Julián Villalobos G.....	4-00
Sucesión de Guadalupe Villa-	
lobos.....	3-00
Estéfana Mora.....	2-00
Sucesión de Tomás Rodríguez.....	1-00
Joaquín Chacón.....	3-00
Ezequiel Villalobos.....	1-00
Juan Zamora Sánchez.....	1-00
Rafael Villalobos.....	1-00
Pablo Cantillano.....	1-00
Antonio León.....	1-00
Cirilo Hernández.....	1-00
José Chacón V.....	3-00
Manuel Chacón.....	2-00

Suma..... \$ 431-00

Santo Tomás de Santo Domingo, Octubre 21 de 1882.

Es copia.

Jefatura Política de Santo Domingo, Octubre 30 de 1892.

JOSÉ VALVERDE B.

Ante mí,

J. Abraham Rodríguez B., Secretario.

(Continuará).

MARINA.

MOVIMIENTO MARITIMO

TELEGRAMA DE PUNTARENAS.

Noviembre 15. Hoy á la 1 p. m. zar-

pó para Panamá el vapor norteamericano "Colima", de 2143 toneladas, 85 tripulantes, capitán Taylor y despachado por la Compañía de Agencias. Sin pasajeros de este puerto. Carga: 3 bultos cueros, 3 ídem pieles, 2 sacos y un paquete correspondencia.

TELEGRAMAS DE LIMÓN.

Noviembre 16. Á las 3, 30 p. m. zarpo el vapor "Hispania", con destino á Nueva Orleans. Pasajeros: A. Wuslow, W. Amberg y N. Gabriel. Carga: 10250 racimos de bananos. Correspondencia: 2 sacos y un paquete. Despachado por M. C. Keith.

Noviembre 16. Á las 5, 30 p. m. zarpo el vapor nicaragüense "Presidente Carazo", con destino á San Juan del Norte. Pasajeros: D. Brown y B. Austiad. Sin carga. Correspondencia: un paquete. Despachado por M. C. Keith.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Provincia de San José

AVISO JUDICIAL.

El 18 del corriente mes, á las 12 del día y en la puerta principal del Palacio de Justicia, es el remate de los bienes de los concursos de los señores Villafranca.

Juzgado 1º civil en primera instancia de la provincia de San José, Noviembre 16 de 1892.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B., Secretario.

2 v.—2.

AVISO JUDICIAL.

Don Nicolás Gutiérrez Blanco, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, nombrado albacea propietario de la mortuoria de los señores Luis Chaves y Liberata Montoya, aceptó el cargo y tomó posesión de él á las 8 de la mañana de este día.

Alcaldía única de Goicoechea. Guadalupe, 3 de Noviembre de 1892.

MAURO ALVAREZ J.

David Blanco, Secretario.

En la mortuoria de Ramón Barquero Camacho, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, se convoca á todos los interesados en la sucesión á una junta que se verificará en este despacho á las ocho de la mañana del cinco del entrante mes, con el objeto de darles á conocer el inventario y justiprecio practicados y nombren albaceas propietario y suplente.

Alcaldía única de Goicoechea.—Guadalupe, 14 de Noviembre de 1892.

MAURO ALVAREZ J.

David Blanco, Secretario.

3—2

Marcelo Brenes, Juez segundo civil en primera instancia de esta provincia de San José,

Convoca á todos los interesados en la sucesión del señor José Mora López, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Aserri de esta jurisdicción, á una junta que tendrá lugar en este despacho á las dos de la tarde del día veinte y cuatro del presente mes, con el objeto de que nombren albaceas propietario y suplente de dicha sucesión.

Juzgado 2º civil en 1ª instancia de la provincia de San José, Noviembre 15 de 1892.

MARCELO BRENES.

Juan Bta. Jiménez, Secretario.

3—2

Convoco á los herederos en la mortuoria de Mateo Montero Morales, que

fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, á una reunión que tendrá lugar, en junta general en este despacho, á las doce del día veinticinco del corriente mes, con el objeto de que se autorice al albacea para el otorgamiento de una escritura de un terreno que forma parte de una finca.

Alcaldía del Puriscal, 14 de Noviembre de 1892.

NICOMEDES ROJAS A.

José M^a Murillo, Secretario.

3 2

A esta Alcaldía se ha presentado el señor Atiliano Guillén Salazar, mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, pidiendo información posesoria de la finca que se describe así: terreno sito en Barbacoas del Puriscal, cantón cuarto de la provincia de San José, libre de gravámenes y servidumbres, de superficie varia, cultivado de caña de azúcar en parte y el resto en montes, constante de nueve hectáreas, cuarenta y tres áreas, cincuenta centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados, lindante: Norte, propiedad de Ramón Nuñez y Crescencio Solano, calle en medio: Sur, propiedad de la sucesión de Rafael Corrales: Este, propiedad de Ramón Nuñez, calle en medio; y Oeste, terreno de la sucesión de don José María Castro. Vale hoy próximamente cuatrocientos pesos. Habido por compra al señor Rafael Corrales hace próximamente doce años: se publica el presente por tres veces, con treinta días de término, para los que tuvieren alguna oposición que hacer.

Alcaldía única del Puriscal, 15 de noviembre de 1892.

NICOMEDES ROJAS.

3-3

José M^a Murillo, Srio.

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Hace saber: que ante su autoridad se ha presentado el señor Ricardo Schutt y Hols, mayor de edad, casado, negociante y vecino de Limón, denunciando mil quinientas hectáreas, quinientas para sí, quinientas para su legítima esposa doña Adelina de Lacroix de Schutt, y las otras para su menor hijo Ernesto Schutt y La Croix, de un terreno baldío situado en las márgenes del Río Banano, á cuatro y media millas de su desembocadura en el mar, aguas arriba, jurisdicción del cantón único de la Comarca de Limón y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Sur y Este, terrenos baldíos; y Oeste, la milla del Río Banano.

Se publica este denuncia para que las personas que se crean perjudicadas con él, hagan valer sus derechos ante esta autoridad, dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 8 de Noviembre de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo, Secretario.

3—2

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Hace saber: que ante su autoridad se han presentado los señores Víctor J., Florencio y Federico Gólcher Quirós y Ramón Echeverría Umaña, mayores de edad, casados los dos primeros y el cuarto, soltero el otro, el último artesano, agricultores los demás y todos de este vecindario, denunciando dos mil hectáreas de terreno baldío, quinientas para cada uno, situado en jurisdicción de la comarca de Limón y dentro de los siguientes linderos: por el Noreste, el mar, milla marítima en medio, si ésta no fuere denunciado por los señores Jenaro, Pedro y Francisco Rucavado, Francisco y Roberto Jiménez, Alberto Esquivel y otros y por los otros rumbos, terrenos baldíos.

Se publica para que las personas que algún derecho tuvieren al terreno de que se trata, ocurran á legalizarlo ante esta misma autoridad dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 9 de Noviembre de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo, Secretario.

3—2

Ante mí, Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República, se ha presentado el señor José Ángel Vivas, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de Río Grande, de Puntarenas, denunciando un terreno baldío constante de cincuenta hectáreas, situado en la parte occidental del Golfo de Nicoya, en el barrio expresado, distrito del Oeste del cantón único de la comarca de Puntarenas y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte y Este, zona marítima reservada por la ley; y Sur y Oeste, terrenos denunciados por Juan Escalante Quirós.—Manifiesta el presentado que hace cuatro años posee este terreno quieto y pacíficamente: que lo adquirió por compra á Manuel Rojas, y que en él tiene hechos cultivos que valen más del triple del valor del terreno, entre los cuales se encuentran cien árboles de cacao cosecheros.

Lo publico para que las personas que se crean perjudicadas con tal denuncia, hagan valer sus derechos como correspondan dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, 8 de Noviembre de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,
Secretario.

3—2

Ante esta autoridad se han presentado los señores Juan Alvarado Acosta, Pedro Ulate Delgado, Reinaldo Antonio Jurado Delgado y Bernabé Monje Trejos, viudo el primero, casados los demás, comerciantes el segundo y cuarto, agricultores los otros y todos mayores de edad y vecinos de la villa de San Ramón, denunciando hasta dos mil hectáreas, quinientas para cada uno, de un terreno baldío sito en el barrio de Piedras Norte, de San Ramón, distrito segundo, cantón segundo de la provincia de Alajuela, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos de la legua de San Ramón: Sur, ídem de la sucesión de don Pío Alvarado: Este, ídem del vecindario de San Ramón; y Oeste, ídem de la casa Alfaro y compañía.

Se publica para que las personas que se crean perjudicadas con tal denuncia, hagan valer sus derechos ante esta misma autoridad dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, 8 de Noviembre de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,
Secretario.

3—2

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se han presentado los señores José Manuel Cuervo y Parra y Susana Anderson de Cuervo, mayores de edad, casados, agricultor el primero, de oficios domésticos la segunda, y ambos vecinos de la ciudad de Cartago, denunciando hasta mil quinientas hectáreas, quinientas para cada uno de ellos, y quinientas para la menor Margarita Cuervo Anderson, representada por el primero, de un terreno baldío situado en Talamanca, jurisdicción del cantón único de la comarca de Limón, y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos denunciados por don Milcíades Cifuentes y Andrade en representación de sus hijos Antonia, Miguel y Roberto Cifuentes: Sur y Oeste, terrenos baldíos y Este, el Océano Atlántico, milla marítima en medio.

Se publica este denuncia para que las personas que se crean perjudicadas con él, hagan valer sus derechos ante esta autoridad dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, 31 de Octubre de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,
Secretario.

3—2

Provincia de Heredia.

Miguel Córdoba, Alcalde único del cantón de Santa Bárbara,

Convoca á todos los interesados en el juicio de sucesión de Vicenta Mejías Soto, á una junta general que tendrá lugar en este despacho á las doce del lunes veinte y ocho del mes en curso, á efecto de que digan del inventario, avalúo practicados y elijan albaceas definitivos.

Alcaldía única del cantón de Santa Bárbara, Noviembre 11 de 1892.

MIGUEL CÓRDOBA.

Nicolás Orozco,
Secretario.

3—2

Convócase á todos los interesados en la sucesión de Vicente del Espíritu Santo Zumbado Paniagua, á una reunión general que tendrá lugar á la una de la tarde del jueves veinte y cuatro del corriente mes, á fin de que se impongan del inventario y avalúo practicados.

Alcaldía única del cantón de Santa Bárbara.—Noviembre 11 de 1892.

MIGUEL CÓRDOBA.

Nicolás Orozco,
Secretario.

3—1

Por tercera vez cito y emplazo á todos los interesados en el juicio mortuario de Natividad Rodríguez Esquivel, que fué mayor de edad, casada, oficio el de su sexo y de este vecindario, para que en el término de tres meses, que principiaron á correr el treinta y uno de Agosto último, se presenten en este despacho á legalizar sus derechos, bajo apercibimiento de que si no lo verifican pasará la herencia á quien corresponda.

Alcaldía única del cantón de Santa Bárbara, 15 de Noviembre de 1892.

MIGUEL CÓRDOBA.

Nicolás Orozco,
Secretario.

Con noventa días de término cito y emplazo á quienes se consideren con derechos que deducir en la mortuoria de Mercedes Madrigal González, que fué mayor, casado, agricultor y de este vecindario, á fin de que los justifiquen ante esta autoridad; pues de no hacerlo en ese término, del cual han trasecurrido sesenta días, la herencia pasará á quien corresponda.

Alcaldía única de Santo Domingo.—Noviembre 16 de 1892.

ENRIQUE CORDERO.

Andrés Brenes, V.,
Secretario.

A las doce y media del miércoles treinta del corriente mes se rematarán en la puerta de este Juzgado y en la persona que más dé, todos los derechos y acciones correspondientes á Silvano Bolaños Zúñiga, en la mortuoria de Manuela Zúñiga, valorados dichos derechos y acciones, en \$ 500.00. También se venderán los derechos y acciones correspondientes á la heredera Joaquina Bolaños, en la mortuoria de Juan Bolaños Zúñiga, pertenecientes hoy al citado Silvano Bolaños Zúñiga, valorados en doscientos pesos.

Todo se vende en virtud de ejecución que don Agapito Bolaños Elizondo sigue contra el referido Silvano Bolaños Zúñiga y Micaela Zúñiga, de único apellido, por suma de pesos. Se admiten propuestas arregladas.

Juzgado Civil en primera instancia de la provincia de Heredia.—16 de Noviembre de 1892.

ALBINO VILLALOBOS.

Teodilo Argüello,
Prosrio.

3—1

Pío Murillo y Murillo, Alcalde único del cantón de Barba,

A quienes interese hace saber: que ante esta autoridad se ha presentado la señora Antonia Campos Arguedas, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando in-

formación supletoria de posesión para inscribir en su nombre la finca que ha poseído después de viuda, por más de veinte años, á nombre propio, quieto, pacíficamente y sin interrupción, á título de propietaria, y que se describe así: casa de cuatro metros, ciento ochenta milímetros de frente, por tres metros de fondo, de pared de adobes, madera labrada y teja, con el terreno en que está ubicada, plano, regular, cultivado de café, de diez y siete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados, situado en el barrio de San Roque, distrito tercero del cantón segundo de esta provincia de Heredia, lindante: Norte, con propiedades de Santiago Camacho y Nicolás Villegas, calle en medio: Sur y Este, con ídem de Joaquín Vargas; y Oeste, ídem de Ramón León. Adquirió esta finca en la división de bienes de su finado esposo Manuel Barrantes, no tiene gravámenes y vale doscientos pesos.

Los que se crean con derecho á la finca descrita, se presentarán en este despacho á legalizarlo dentro de treinta días.

Alcaldía única de Barba. 25 de Octubre de 1892.

PÍO MURILLO.

Narciso Lobo,
Srio.

3 1

Provincia de Cartago

Con noventa días de término emplazo á las personas que tengan acciones que reclamar en la mortuoria de Juana de Jesús Quirós Vega y María Trinidad Vega Contreras. He nombra lo albacea provisional en esta mortuoria, á Manuel Quirós Trejos, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, quien previa aceptación y juramento ha entrado á ejercer sus funciones.

Alcaldía 2ª de Cartago. 21 de Noviembre de 1891.

JENARO SÁENZ.

Jesús Mala Valle. L. Camaño

El señor Rafael Coto Sierra, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Rafael de esta ciudad, se ha presentado en este despacho pidiendo información posesoria del inmueble que se describe así: "Terreno de charrales, inculto, constante de nueve hectáreas, setenta y ocho áreas, cuarenta y cinco centiáreas y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, situado en el barrio expresado, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, terreno de Juan Gamboa: Sur, ídem de Ramón Sáenz: Este, con ídem de don Manuel Vicente Jiménez y Manuel Solano, calle pública en medio; y Oeste, río País en medio, con ídem de la sucesión de don José Ramón Rojas Troyo.—Adquirido por compra que de él, hizo al Presbítero don Rafael Brenes, sin gravamen y vale quinientos pesos. Con treinta días de término cito á las personas que tengan algún derecho que oponer al inmueble descrito para que se presenten á deducirlo.

Juzgado de 1ª instancia civil de la provincia de Cartago, Noviembre 7 de 1892.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara,
Secretario.

3 1

Francisco Vargas Ocampo, alcalde único del cantón de la Unión,

Convoca á todos los interesados en el juicio de sucesión de la señora Braulia Solano Garro, que fué mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, á una junta general que tendrá lugar en este despacho á la una de la tarde del día veinticinco de los corrientes, con el objeto de darles á conocer el inventario y avalúo practicados, los reclamos pendientes, y para que nombren albaceas definitivo y suplente.

Alcaldía única de la Unión, 5 de Noviembre de 1892.

FRANCO. VARGAS O.

Rafael T. Villalobos C.,
Srio.

3—1

El señor don José Antonio Rodríguez Bolaños, en su carácter de albacea provisional en la mortuoria de Manuela Zúñiga Morales, que fué mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, se ha presentado ante mi autoridad, solicitando información posesoria para inscribir á nombre de la causante expresada, en el Registro de la Propiedad, las fincas siguientes que asegura poseyó ésta por más de veinte años á nombre propio. Primera: Terreno cultivado de pastos, quebrado, lindante: Norte, calle pública de por medio, propiedad de Cecilio Madrigal: Sur, río Pará en medio, con propiedad de Joaquín Zúñiga: Este, calle privada en medio, ídem de Cecilia Madrigal y Ramona Zamora; y al Oeste, río Pará en medio, con propiedad de los señores Domingo Barrantes y Joaquín Zúñiga; está situado en el barrio de San Miguel de esta villa, distrito y cantón terceros de la provincia de Heredia; vale cuatrocientos pesos y no tiene gravamen. Segunda: Terreno dedicado á la siembra de maíz, colindante: Norte, propiedad de Cecilio Madrigal; Sur, ídem de Ignacio Hernández: Este, ídem de Rafael González; y Oeste, ídem de Ignacio Hernández; está situado como el anterior, vale seiscientos pesos y no tiene gravamen. Y Tercera: Casa de habitación, con el solar en que está ubicada, lindante: Norte, propiedad de Pedro Joaquín León: Sur, calle pública en medio, ídem de Rafael Bolaños: Este, ídem de Pedro Joaquín León; y Oeste, ídem de Rafael González y Joaquín Campos: mide la casa como seis metros noventaiocho decímetros, ochenta y nueve centímetros y sesenta milímetros de frente, por cuatro metros, diecinueve decímetros, treintatres centímetros y setenta y seis milímetros de fondo, y el solar, lo mismo que el terreno de cada una de las dos fincas anteriores, sesenta y nueve áreas, ochentaiocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados. Esta finca está situada en el barrio de San Vicente de esta villa, distrito cuarto, cantón tercero de la provincia de Heredia; vale tres mil pesos y no tiene gravamen. Hubo estos inmuebles por herencia de su finado esposo Este san Bolaños.

Se fija el término de treinta días á quienes considerándose con derecho en todos ó alguno de los inmuebles expresados, quieran justificarlos.

Alcaldía única de Santo Domingo, 12 de Noviembre de 1892.

ENRIQUE CORDERO.

Andrés Brenes V.,
Srio.

3—1

El señor José María Navarro Oreamuno, mayor de edad, viudo, agricultor y vecino del barrio de Guadalupe de esta ciudad, en nombre de la sociedad conyugal que existió entre él y su esposa, María Eduarda Molina, se ha presentado solicitando justificación de posesión de los inmuebles siguientes: 1º Casa y solar situados en el barrio de su domicilio; distrito sétimo de este cantón, constantes, la primera de cinco metros 16 milímetros de frente, por tres metros ochocientos doce milímetros de fondo, y el solar, de veinte y nueve áreas, diez centiáreas y ochenta y nueve decímetros cuadrados, y lindante: Norte, propiedad de José Navarro; Sur, ídem de herederos de Manuel Alfaro y Marcos Navarro; Este, calle en medio, propiedad de Manuel Leiva; y Oeste, ídem de Juan Lorenzo Beltrán Trejos. Vale \$ 200.00; no tiene gravamen y fué adquirida por compra á Juan Mata. 2º Solar dedicado á la siembra, situado como el anterior, constante de doce áreas y limitado: al Norte, Sur y Oeste, propiedad de Manuel Leiva; y Este, ídem de Ramón Trejos. Vale \$ 600.00, libre de gravámenes y fué adquirida por compra á Manuel Alfaro.

Cito con treinta días de término á los interesados en los inmuebles descritos, para que se presenten á legalizar sus derechos.

Juzgado de primera instancia civil de la provincia de Cartago. Noviembre 4 de 1892.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara,
Srio.

3 - v. - 2

Provincia de Alajuela.

Miguel Álvarez de único apellido, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, ante mí se ha presentado solicitando información de posesión para inscribir en su nombre en el Registro Público, la finca siguiente: terreno de diecisiete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados, quebrado, cultivado de café, situado en el centro de esta villa, en la última manzana al Noroeste de la plaza principal, lindante: al Norte y Oeste, con el Presbítero don Pedro Cambrero; al Este, con ídem del mismo señor Cambrero, calle de ronda en medio; y al Sur, ídem con los herederos de José María Ramírez; no tiene gravámenes y lo hubo por compra al señor José Soto Matamoros, y vale treinta pesos.

Quienes tengan derechos en la finca descrita, que ocurran a legalizarlos en el término de treinta días.

Alcaldía única del cantón de San Ramón, 11 de Noviembre de 1892.

VICTORINO QUESADA.

Dionisio Naranjo S.,
Srio.

3—2

A las doce del día lunes veintiocho de este mes, y en la puerta exterior de esta oficina, se venderá al mejor postor, un terreno de pasto y caña dulce, laderoso, situado en el barrio de Santiago, distrito y cantón terceros de Alajuela, lindante: Norte, con propiedad de Gabriel Ugalde, Cipriano Salazar y Pedro Valverde; Sur, calle en medio, con ídem de Idefonso Bolaños; Este, con ídem del mismo Gabriel Ugalde; y Oeste, con ídem de Pedro Valverde, Agustín Zamora y Ventura Herrera. Mide como dos hectáreas y diez áreas; tiene la servidumbre de una paja de agua, que le pasa de Este a Oeste. Está inscrito en el Registro de la Propiedad: se ha valorado en doscientos pesos. Pertenece a la mortuoria de Ramón Guzmán Murillo, y se vende a virtud de convenio de interesados, por no admitir cómoda división. Quien quisiere hacer propuesta, ocurra el día y hora señalados.

Alcaldía única. Grecia, Noviembre 7 de 1892.

JUAN VEGA L.

E. Serrano,
Srio.

3 3

A las doce del día martes veintinueve de este mes, se rematará al mejor postor, en la puerta exterior de esta oficina, un terreno superficie varia, de breñas, lindante: Norte, con terreno de Eligio Murillo, una peña de por medio: Sur con la confluencia de tres calles y el río Achioté; Este, río Achioté en medio, con terreno de Pedro Bolaños y Blas Araya; y Oeste, calle en medio, con ídem de Esteban Víquez, Aquilca y Aquilina Alfaro y de Domingo Núñez. Mide una hectárea, treinta y nueve áreas, setenta y siete centiáreas y noventa y dos decímetros cuadrados. Y otro terreno, superficie desigual, sin cultivo, lindante: Norte, con terreno de los herederos de Joaquín Porras; Sur, con ídem de Vicente Araya; Este, calle en medio, con ídem de Juan Florentino Quesada; y Oeste, yurro en medio, con ídem de Luciano Ballestero. Mide tres hectáreas, ochenta y cuatro áreas, treinta y nueve centiáreas y veintiocho decímetros cuadrados. Están situados, el primero en Camejo, y el segundo en Punta de Caña, barrio de Santa Gertrudis, distrito segundo de Grecia, cantón tercero de Alajuela; inscritos libres de gravámenes; valorados cada uno en sesenta pesos. Pertenece a la mortuoria de Domingo Núñez Ramírez, y se vende por convenio de partes por no admitir cómoda división. Quien quisiere hacer propuesta, preséntese el día y hora señalados.

Alcaldía única. Grecia, Noviembre 7 de 1892.

JUAN VEGA L.

E. Serrano,
Srio.

3 3.

A las doce del día dos de Diciembre próximo entrante, se rematará en la puerta principal de esta alcaldía, la finca siguiente: terreno de 56 áreas, 78 centiáreas y 53 decímetros cuadrados, cultivado hoy solamente de potrero, superficie desigual, sito en el centro de esta villa, distrito primero, cantón segundo de la provincia de Alajuela. Linderos: Norte, propiedad de Manuela Ortega y Damián Madrigal; Sur, calle en medio, ídem de Jesús Garro; Este, con ídem de Rosa Artavia, calle en medio; y Oeste, calle en medio, ídem de Agustín Campos. Inscrito en el Registro de la Propiedad, Partido de Alajuela, tomo 246, folio 367,

bajo el número 16,473, asiento dos; con una casa de habitación de media tapia, de 3 metros ancho por 10 metros largo, próximamente, montada en gigantones, cubierta de tablas, techada con teja común y con dos puertas hacia la calle, con un pozo bueno por su brocal y demás condiciones, el cual se halla bajo una casita de 2 metros en circunferencia próximamente. Fué valorada en \$ 200 00. Pertenece a Mercedes Blanco Paniagua y se vende para pagar cantidad de pesos a su acreedor don Sixto Ugalde Alfaro. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Alcaldía única de San Ramón, 12 de Noviembre de 1892.

VICTORINO QUESADA.

Dionisio Naranjo S.,
Srio.

3—2

El señor José María Jiménez Aguilar, mayor, casado, agricultor y de este vecindario, ha solicitado se manden a inscribir a su nombre, en el Registro de la Propiedad, dos fincas que ha poseído por más de diecisiete años, y se describen así: 1ª Terreno de superficie desigual, constante de veintiocho manzanas, ó sean diecinueve hectáreas, cincuenta y seis áreas, noventa centiáreas y ochenta y ocho decímetros cuadrados, cultivado de potrero, situado en el barrio de San Juan, distrito segundo de esta villa, cantón segundo de la provincia de Alajuela, bajo los linderos siguientes: Norte, propiedad de los herederos de Mateo Villegas y del exponente, calle de por medio: Sur, ídem de los acreedores del finado don Julián Volio, río Barranca en medio: Este, ídem del exponente; y Oeste, ídem de los señores Salvador Núñez, Rafael Ledesma y José María Arroyo. La segunda finca consta de dieciséis manzanas, ó sean once hectáreas, dieciocho áreas, veintitrés centiáreas y treinta y seis decímetros cuadrados, de superficie desigual, cultivadas de caña de azúcar, café y potrero, situadas en el mismo barrio de San Juan, distrito y cantón citados, y lindante: Norte, propiedad del exponente, calle real de por medio: Sur, ídem del exponente; Este, ídem de los herederos del señor Mateo Villegas; y Oeste, ídem del señor Félix Corrales.

Hubo la primera finca el solicitante por compra a José Francisco Fernández Delgado y vale \$ 1,500, y la última por compra a Ramón López Jiménez y vale 500 pesos: ambas están exentas de gravamen. Fijo, pues, el término de treinta días para que dentro de él, los que crean tener derechos en las fincas descritas, se presenten a deducirlos.

Juzgado de primera instancia del circuito judicial de San Ramón, 7 de Octubre de 1892.

TRANQUILINO ULLOA.

Alfredo A. Rodríguez,
Srio.

3—2

Clemente Méndez, único apellido, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de la ciudad de San José, se ha presentado ante mí solicitando información de posesión para inscribir en su nombre, una casa de habitación con el terreno en que está ubicada, construída de adobes, madera labrada y cubierta con teja del país, y el terreno dedicado al servicio de la casa, situado en la segunda manzana al Noroeste de la Plaza Principal de esta ciudad, distrito y cantón primeros de esta provincia, lindante: Norte, propiedades de Joaquín Sánchez, José Dolores Frutos y José Córdoba; Sur, calle pública en medio, ídem de don Carlos Guardia y de Teodora Porras; Este, propiedad de Gerónima Guido; y Oeste, calle pública en medio, terreno de Isidoro Soto. Miden: la casa 9 metros 196 milímetros de frente, por igual fondo; y el solar, 40 metros 128 milímetros de frente, por 41 metros 800 milímetros de fondo, poco más ó menos: no tiene gravamen, lo adquirió hace más de veinte años, el solar por compra a Joaquín Alfaro, y la casa construída a sus expensas y valen cuatro mil pesos.

He señalado treinta días para que las personas que tuvieren derecho para oponerse a esta solicitud, lo verifiquen en ese término.

Juzgado de primera instancia civil de Alajuela, 7 de Noviembre de 1892.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Ardilión Castro,
Srio.

3—2

El señor Guillermo Rojas Solera, mayor de edad, casado, dependiente de comercio y de este vecindario, se ha presentado a esta alcaldía pidiendo información posesoria para inscribirla en su nombre, de la finca siguiente: casa de habitación con el solar en que está ubicada, sitios en el centro de esta villa, cantón quinto de la provincia de Alajuela. Linderos: Norte, propiedad de don Tomás Jenkins, calle pública en medio: Sur, ídem de herederos de José Espinosa; Este, ídem de Mauricio Rodríguez, calle pública en medio; y Oeste, ídem de herederos de José Espinosa. Medida superficial de la casa: siete metros, quinientos veinticuatro milímetros de frente, por tres metros, trescientos cuarenta y cuatro milímetros de fondo; y del solar dedicado al servicio de la misma casa, siete metros, quinientos veinticuatro milímetros de frente por diecisiete metros, quinientos cincuenta y seis milímetros de fondo: vale doscientos pesos próximamente; está libre de gravámenes y la adquirió el solicitante por compra a Beatriz Pradilla y González. En consecuencia, cito a todos los que tengan que hacer a esta información alguna oposición, para que lo verifiquen en el término de treinta días que la ley señala.

Alcaldía única del cantón de Atenas, Noviembre 11 de 1892.

ARCADIO SEQUEIRA.

J. Leandro Zamora,
Srio. 3-2

Salvador Chavarría Ferreto, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, ante mí se ha presentado solicitando información posesoria para inscribir en su nombre en el Registro Público la finca siguiente: un terreno constante de once hectáreas, dieciocho áreas, veintitrés centiáreas y treinta y seis decímetros cuadrados, poco más ó menos, dedicado, parte a la siembra de granos y el resto en montes, situado en el barrio de San Rafael de esta villa, distrito tercero del cantón segundo de la provincia de Alajuela, lindante: Norte, propiedad de Nemesio Rojas; Sur, ídem, terreno de Gregorio Vargas; Este, ídem, propiedad de Nemesio Rojas en una parte y en otra con los herederos de Remigio Rojas y con la sucesión de don Calixto Pacheco; y Oeste, ídem, en parte con don Antonio Jurado y en parte con la sucesión de Juana Ferreto; no tiene gravámenes y lo hubo por compra a Cleto Vásquez, Antonio Vásquez y Rosendo Chavarría: vale doscientos pesos.

Quienes tengan derechos en la finca descrita, que ocurran a legalizarlos en el término de treinta días.

Alcaldía única del cantón de San Ramón, Noviembre 10 de 1892.

VICTORINO QUESADA.

Dionisio Naranjo S.,
Srio.

3-2

Eloy Acosta Ramírez, alcalde único del cantón de San Mateo,

A quienes interese hacer saber: que ante esta alcaldía se ha presentado doña Delfina Saborio Alfaro González, mayor de edad, casada, de oficio doméstico y vecina de la ciudad de Alajuela, solicitando información supletoria de un derecho de cien pesos, equivalente a noventa hectáreas, cincuenta áreas, setenta centiáreas y treinta y dos decímetros cuadrados, la finca siguiente: Terreno constante de mil cuarenta hectáreas, ochenta y tres áreas, ocho centiáreas y sesenta y ocho decímetros cuadrados, inculto, sito en el punto llamado "La Trinidad", barrio de Santo Domingo, distrito de San Mateo, cantón cuarto de la provincia de Alajuela, lindante: Norte, propiedad de Baltasar, Manuel del Pilar y Plácido Zumbado, Pedro Solís y de la sucesión de Lorenzo Acosta;

Sur, propiedad de los herederos de don Eusebio Figueroa y sucesión de José María Coronado; Este, ídem de los mismos Zumbado y sucesión de don Eusebio Figueroa y propiedad de don Demetrio Iglesias; y Oeste, ídem de Asunción Cordero, Rosario Flores y sucesión de Lorenzo Acosta; el derecho relacionado lo-hubo por herencia de mi abuelo don Juan de Jesús Alfaro Arias, libre de gravámenes y vale \$ 500 00.—En la finca descrita son dueños, José María Carmona, Joaquín Saborio Alfaro, Ramona Alfaro Saborio y Abelina Saborio Alfaro.

Se hace esta publicación, para que las personas que tengan que deducir algún derecho sobre el inmueble que se trata de inscribir, se presenten en el término de treinta días, que al efecto se señala.

Alcaldía única. San Mateo, a las ocho de la mañana del 4 de Noviembre de 1892.

ELOY ACOSTA.

Simeón M. Morales, Clodomiro Castro,
3 - v. - 2.

A las doce del lunes veintiuno del corriente mes, y en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, se ha de rematar en el mejor postor, la finca inscrita en Registro Público, sección de la propiedad, partido de Alajuela, tomo doscientos cincuenta y cuatro, página ciento sesenta y cuatro, número diez y seis mil seiscientos setenta y tres, asiento tres, consistente en casa de paredes de bahareque, madera labrada y cubierta con teja de zinc, y el terreno en que está ubicada, sitios en la tercera manzana al Noroeste de la plaza principal de esta ciudad, distrito y cantón primero de esta provincia: miden la casa veinte y cinco metros ochenta milímetros de frente, por doce metros quinientos cuarenta milímetros de fondo, poco más ó menos, y el terreno veinte y seis metros de frente por veinte y dos de fondo.—Pertenece a doña Matilde Montenegro, de único apellido, mayor de edad, casada, de oficio doméstico y vecina de esta ciudad: está valorada en dos mil trescientos pesos y se vende a solicitud de doña Casimira Argüello Sandoval, quien la ejecuta por el pago de pesos que adeuda a la sucesión de don Leopoldo Arce Pérez, de la cual es albacea.—Dicha finca tiene e. gravamen de hipoteca en favor de la ejecutante por dos mil pesos.—Quien quiera hacer postura ocurra.

Juzgado de primera instancia civil de Alajuela, Noviembre 9 de 1892.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Ardilión Castro,
Secretario.

3—2

La señora Margarita Solera Torres, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, se ha presentado a esta Alcaldía, solicitando justificación de posesión, para inscribirla en su nombre en el Registro Público, de la finca siguiente: casa de habitación con el terreno en que está ubicada, plano, sembrado de café y plátanos, sito en el centro de esta villa, cantón quinto de la provincia de Alajuela; linderos: Norte, calle de por medio, propiedad de Diego Esquivel, Liborio Arias y Paulino Ortiz; Sur, propiedad de la Junta de Educación central de este cantón: Este, id de José Carlos Umaña; y Oeste, calle en medio id de José M. Sandoval. Mide la casa seis metros, setenta y cinco centímetros de largo por seis metros de ancho, y el terreno diecisiete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados. Habida la casa por haberla construído a sus expensas y el fundo por herencia de su padre Fernando Solera Espinosa, y vale setecientos pesos próximamente. Terreno plano, de potrero, sito en el barrio de Jesús de esta villa, cantón citado, linderos: Norte, propiedad de José Arguedas; Sur, ídem de Carlos Pérez ó sea de sus herederos, calle en medio: Este, ídem de Pedro Matamoros y de herederos de María Sánchez, quebrada en medio; y Oeste, calle en medio, propiedad de Pedro Matamoros; mide una hectárea y dieciséis áreas, la hubo lo mismo que la anterior y vale seiscientos pesos próximamente: están sin gravámenes y las posee hace más de veinte años. En consecuencia, se señalan treinta días a los que tuvieren oposición que hacer para que lo verifiquen.

Alcaldía única del cantón de Atenas, 5 de Noviembre de 1892.

ARCADIO SEQUEIRA.

J. Leandro Zamora,
Srio.

3 2

Provincia de Guanacaste.

Ante mí, Juan Rafael Flores, alcalde único de Nicoya,

Se ha presentado don Heliodoro Villarreal, único apellido, mayor de edad, viudo, agricultor y de este vecindario, pidiendo información posesoria para inscribir en su nombre dos fincas de su propiedad, que ha venido poseyendo á título de propietario, quieta, pacíficamente, sin interrupción, libre de gravámenes y de cargas reales desde hace más de diez años: 1.^a—Terreno de superficie quebrada, conocido con el nombre de "El Zapote, como de cien hectáreas, cultivado de caña de azúcar, potreros y montes, dedicados á la siembra de maíz, arroz y frijoles, cuyos linderos, son: por el Norte, Sur, Este y Oeste, terrenos baldíos, adquirido por donación del señor Juan Díaz, y vale trescientos pesos. 2.^a—Casa construida de bahareque y horcones, madera cuadrada y cubierta de teja, constante de catorce metros y un decímetro de frente, por diez metros de fondo, ubicada en un solar que mide el mismo frente de la casa, por setenta y cinco metros de fondo, lindante: al Norte, calle en medio, con propiedad de Apolonio Gutiérrez: al Sur, con el río de Nicoya: al Este, con propiedad de Anselmo Caravaca; y al Oeste, con propiedad de Gregoria Cárdenas. Vale doscientos pesos y fué adquirido por compra que hizo á los señores Rosalía y José Antonio Muñoz, durante su matrimonio. El solar descrito es de superficie plana, una parte, y otra, quebrada, y vale veinticinco pesos.

Las fincas referidas están situadas en el cantón de Nicoya de la provincia de Guanacaste, la primera en el barrio de Sabana Grande y la segunda en el centro de esta villa.

He señalado treinta días de término para que las personas que pudieren tener interés y fueren desconocidas, se presenten á legalizar sus derechos en el término expresado, ante esta autoridad.

Alcaldía única del cantón de Nicoya.—provincia de Guanacaste.—15 de Octubre de 1892.

JUAN R. FLORES.

Manuel T. Aguilar,
Srio

3—2

El señor José Ildefonso Díaz, de único apellido, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado ante esta Alcaldía solicitando información posesoria para inscribir en su nombre la finca siguiente: terreno de superficie irregular, conocido con el nombre de "El Cañal", como de cien hectáreas, cultivado de potrero, caña de azúcar, plátano, cercado en su mayor parte y otra parte conteniendo bsoques, dedicados á la cria de ganado y al cultivo de maíz, frijoles, arroz y otros cereales, cuyos linderos son: al Norte, con el río Grande, camino de Matina en medio: al Sur, con la cordillera de Matambuhito: al Este, bosques incultos; y al Oeste, terrenos baldíos. Situado en el barrio de Matina del cantón de Nicoya de la provincia de Guanacaste, está libre de gravámenes, lo adquirió por compra á su señora madre Jesús Díaz antes de su matrimonio, hace más de diez años y vale setecientos pesos.

Se publica este edicto para que las personas que se consideren con derecho á este inmueble, hagan uso de él en el término de treinta días que al efecto se señalan.

Alcaldía única del cantón de Nicoya, á los 27 días del mes de Octubre de 1892:

JUAN RAFAEL FLORES.

Manuel T. Aguilar,
Srio.

3-3

Don Domingo Sandoval y Ugarte, mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, se ha presentado ante esta Alcaldía solicitando información para la justificación de la posesión de las fincas que á continuación se expresan: una casa esquinera, de habitación, llamada "La Culebra", techo de teja, construcción de adobes, que mide: por su frente, doce metros y por el fondo, diez metros: una media agua ó cañón adyacente á la casa descrita, del mismo techo y construcción de ésta, que mide: por el frente, nueve metros y cinco decímetros, y por el fondo, cuatro metros, y finalmente, el solar en que ambas están ubicadas, que comprende: doce metros de frente por quince metros de fondo; limitan dichos inmuebles: por el Norte' con casa y solar medianeros de la señorita Antonia Viales y Jaén: por el Sur, con casa y solar de los señores Gregorio Herrera y Compañía, calle pública denominada de San Lázaro de por medio: por el Este, con la plaza única de la población, calle pública de por medio; y por el Oeste, con solar y casa de doña Mercedes Gutiérrez y Sobenes. Todos estos inmuebles están situados en el centro de esta villa de Nicoya, cantón del mismo nombre en la provincia de Guanacaste, en la esquina Sud-Oeste de la plaza de esta pobla-

ción. Los hubo el interesado desde hace más de diez años por compra hecha á los sucesores de Juan José Viales y Cabrera. No pesa sobre ellos carga real ni personal, servidumbre ni gravamen de ninguna especie. Valen dichos inmuebles: la casa de habitación, dos mil ochocientos pesos. la media agua ó cañón, ciento setenta y cinco pesos y el solar en que ambas están ubicadas, veinticinco pesos, formando todo un total de tres mil pesos. En consecuencia, cito y emplazo á todos aquellos que tengan derechos que deducir sobre los inmuebles escritos, se presenten á legalizarlos ante esta Alcaldía dentro del término de treinta días que al efecto se les señala.

Alcaldía única del cantón de Nicoya, provincia de Guanacaste, á veintiocho de Octubre de mil ochocientos noventa y dos.

JUAN R. FLORES.

Manuel T. Aguilar,
Srio.

33

REGIMEN MUNICIPAL.

AVISO.

En las fechas que al margen se expresa han sido recogidos y depositados en el fondo de esta policía, los animales siguientes.

Setiembre 1.^o.—Un ternero alazán, sin fierro ni señal, como de dos años de edad.

Setiembre 13.—Un caballo melado, trotón, manso, de regular tamaño y de buen servicio; mostrenco, cola blanca y corta.

Las personas que se crean tener derecho en estos animales, ocurran á legalizarlo dentro del término de que la ley señala á contar de la fecha en que han sido depositados.

Jefatura política del cantón de San Rafael de Heredia. Noviembre 4 de 1892.

Nazarío Sánchez.

ANUNCIOS.

Juan A. Montoya,

Abogado y Notario

PUBLICO.

Alajuela, Calle de Soto, número 33.
3 - v - 1.

**A LOS CAFETALEROS
Y
CURTIDORES.**

En la fábrica Nacional de Licores y Tabacos se venden diez lotes de veinticinco harpillas cada uno, al módico precio de cincuenta centavos por harpilla, con tal que se tome un lote entero.

Administración de Licores y Tabacos. San José, 14 de Noviembre de 1892.

1 v.—1.

**OCTAVIO BÉECHE.
NOTARIO PUBLICO.**

Tiene abierta su oficina en los números 159 y 163 de la 7.^a Avenida Oeste, frente al Hotel Internacional.

San José, 21 de Octubre de 1892.

LICEO DE COSTA RICA.

Exámenes orales de fin de año que han de verificarse del 15 al 24 de Diciembre, de 7 á 10 a. m.

ENSEÑANZA SECUNDARIA.

Asignaturas.	15	16	17	19	20	21	22	23	24	Observaciones.
Matemáticas	IVC	III	II	I		CP*				* Aritmética y Geometría.
Geografía y Cosmografía	III	IV	I	II	C.P.					
Historia	II	I	IV	III			C.P.			
Castellano y Literatura cast. ^a	I	II	III	IVN					C.P.	
Lógica de las ciencias				IVC						
Latín y Griego					II	III	I	C.P.		
Pedagogía y Ética					IV	III	I	II*		*De las 11 á las 2 p. m.
Francés é Inglés					III	II	IVC			
Ciencias físicas y naturales						IV	III	IV*	IV**	*Física. **Química.

Secretaría de Instrucción Pública. San José, 12 de Noviembre de 1892.

L. SCHÖNAU.

V^o B^o JIMÉNEZ.

LICEO DE COSTA RICA.

ESCUELA PRIMARIA ANEXA.

Exámenes de fin de curso que han de verificarse del 16 al 24 de Diciembre de 7 á 10 a. m.

Asignaturas.	16	17	19	20	21	22	23	24	Observaciones.
Castellano (Lect. y Gram.)	1A	2	1A	3B	3A	4	5	6	
Matemáticas (Aritm. y Geom.)	2	1B	3B	1B	4	3A	6	5	
Geogf. (y Leccs. decosas en 1. ^o y 2. ^o gs.)	3B	1A	1B	2	5	6	3A	4	
Leccs. de cosas, Cienc. fis. y Nat., Hist. é Inst. Cívica		3B	6*	5*	6	5	4	3A	*Hist. é Ins. cívica.
Religión (Catecismo é Hist. Sag.)	6	5	4	3A	1A	1B	3B	2	

Nota: Los exámenes escritos de la Escuela Anexa se verificarán del 12 al 15 de Diciembre.

San José, 29 de Octubre de 1892.

L. SCHÖNAU.

V^o B^o M. OBREGÓN L.